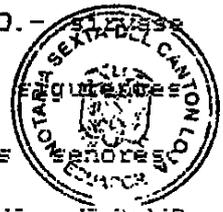


-1-

1 Nro. 2014-11-01-06-P 3687

2 CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE
3 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA
4 BOLIVAR GUAICHA S.A.".-
5 CUANTIA: \$ 1.000 DOLARES
6 AMERICANOS.-

7 En la ciudad de Loja, cabecera del
8 cantón del mismo nombre, República
9 del Ecuador, hoy veintidós de agosto del año dos mil catorce, ante
10 mi doctora María Gabriela Paz Monteros, Notaria Pública Sexta
11 Cantonal de Loja, comparecen los señores: LUZMILA MERCEDES CANUZA
12 BORJA, casada; VICTOR ROBALINO GUANUCHE TOCTO, casado; EDWIN
13 WILLAM GUANUCHE MEDINA, soltero; ALVARO LEONIDAS GUANUCHE MEDINA,
14 soltero; EFRAIN DAVID GUANUCHE MEDINA, casado; MARILU ALEXANDRA
15 MACAS SOLANO, casada; JOSE ENCARNACIÓN MEDINA MACAS, casado; LUIS
16 ALBERTO MEDINA SUQUILANDA, casado; ANGEL POLIVIO MEDINA CANGO,
17 viudo; y, GABRIELA VERONICA PALADINES MORENO, soltera;
18 ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas de
19 ciudadanía, domiciliados en la ciudad de Yantzaza, y de tránsito
20 por esta ciudad de Loja; capaces para contratar y obligarse,
21 plenamente identificados por mi; y me solicitan que eleve a la
22 calidad de escritura pública la minuta que me presentan, la misma
23 que copiado literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO.-
24 incorporar en su protocolo una minuta bajo las
25 cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes: Comparecen los
26 LUZMILA MERCEDES CANUZA BORJA, casada, VICTOR ROBALINO GUANUCHE
27 TOCTO, casado; EDWIN WILLAM GUANUCHE MEDINA, soltero; ALVARO
28 LEONIDAS GUANUCHE MEDINA, soltero; EFRAIN DAVID GUANUCHE MEDINA,



1 casado; MARILU ALEXANDRA MACAS SOLANO, casada; JOSE ENCARNACIÓN
2 MEDINA MACAS, casado; LUIS ALBERTO MEDINA SUQUILANDA, casado;
3 ANGEL POLIVIO MEDINA CANGO, viudo; y, GABRIELA VERONICA PALADINES
4 MORENO, soltera; ecuatorianos, capaces según derecho para
5 obligarse y contratar. SEGUNDA.- Los comparecientes convienen en
6 constituir la Compañía de Sociedad Anónima, denomina "COMPAÑÍA DE
7 TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BOLIVAR GUAICHA S.A." que se registrá
8 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: TERCERA.-
9 ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BOLIVAR
10 GUAICHA S.A.".- CAPÍTULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL
11 Y PLAZO DE DURACIÓN.- Artículo Uno.- NOMBRE: La Compañía: llevara
12 el nombre de: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BOLIVAR
13 GUAICHA S.A." Artículo dos.- DOMICILIO: El domicilio principal de
14 la Compañía será la ciudad de Yantzaza, cantón Yantzaza, Provincia
15 de Zamora Chinchipe; y, por resolución de la Junta General de
16 Accionistas, podrá establecerse sucursales, agencias, oficinas,
17 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del país,
18 conforme a la Ley. Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se
19 dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga liviana a
20 nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose
21 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
22 Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que
23 emita los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con
24 su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de
25 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley
26 relacionados, con su objeto social. Artículo cuatro.- PLAZO: El
27 plazo de duración de la Compañía es de TREINTA AÑOS, contados a
28 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro

1 Mercantil del domicilio principal, pero podrá disolverse en
2 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
3 resolviese la Junta General de Accionistas en forma prevista por
4 la Ley y en este Estatuto. Artículo Cinco.- La compañía podrá
5 adquirir bienes muebles e inmuebles inclusive maquinaria para su
6 normal funcionamiento. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
7 RESPONSABILIDAD.- Artículo Seis.- DEL CAPITAL: El capital social
8 de la compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS, dividido en MIL
9 ACCIONES del valor nominal de un dólar cada una, las que están
10 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y
11 por el Gerente de la Compañía. El capital suscrito y pagado de la
12 compañía es de MIL dólares. Artículo Siete.- AUMENTO DE CAPITAL:
13 El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier
14 momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por
15 los medios y en la forma establecida por la ley de Compañías. Los
16 accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las
17 nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al
18 momento de efectuar dicho aumento. Artículo Ocho.-
19 RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las
20 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La
21 acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado.
22 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
23 Artículo Nueve.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro
24 de Acciones y Accionistas en el que se registran las
25 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales
26 y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre
27 las acciones. La propiedad de las acciones se probará con
28 inspección en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho



1 negociar las acciones y transferirlas se sujetará a lo dispuesto
2 por la ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO,**
3 **BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS. Artículo Diez.-**
4 **EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual y terminara
5 el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
6 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
7 Gerente General someterá a consideración de la junta General de
8 Accionistas el Balance General anual, el Estado Perdidas y
9 Gananciales, la forma de distribución de beneficios y demás
10 informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su
11 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta
12 tales balances e informes podrán ser examinados por los
13 accionistas en las Oficinas de la Compañía. **Artículo Once.-**
14 **UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Acciones resolverá la
15 distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
16 pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregara por
17 lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento
18 del fondo de reserva legal de la compañía hasta cuando este
19 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
20 Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación
21 de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. DEL**
22 **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑIA.**
23 **Artículo Doce.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía está
24 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
25 el Directorio, por el Presidente y por el Gerente; cada uno de
26 estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la
27 Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA**
28 **GENERAL DE ACCIONISTAS. Artículo Trece.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

1 **ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el Organismo
2 Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,
3 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
4 del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
5 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
6 convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas
7 legalmente convocados y reunidos. **Artículo Catorce.- CONVOCATORIA:**
8 La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el
9 presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en
10 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
11 Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión
12 de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
13 Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los
14 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
15 del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su
16 petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
17 Compañías. **Artículo Quince.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:**
18 Las Juntas General de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias,
19 se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
20 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante
21 poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de
22 poder notarial o de carta poder para cada para cada Junta. El
23 poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser
24 representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios
25 de la Compañía. **Artículo Dieciséis.- QUÓRUM.-** Para que se instale
26 válidamente la Junta General de Accionistas en primera
27 convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad
28 del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda



1 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
2 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el
3 número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera que
4 sea el capital que representen, particular que se expresará en la
5 Convocatoria. Para los casos contemplados en el Art. 240 de la Ley
6 de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. Artículo
7 Diecisiete.- **DE LA PRESIDENCIA.**- Presidirá la Junta General de
8 Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como secretario
9 el Gerente. A falta del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a
10 falta del Gerente actuará como Secretario la persona que designe
11 la Junta. Artículo Dieciocho.- **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
12 **GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y
13 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
14 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados
15 con los negocios sociales así como el desarrollo de la empresa que
16 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo
17 de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al
18 Gerente, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales
19 principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos
20 los informes que presente el Directorio y órganos de
21 administración y fiscalización, como los relativo a balances,
22 reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c)
23 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del
24 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
25 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
26 Compañías; d) Fijar las remuneraciones que percibirán el
27 Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente y el
28 Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la

1 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de
2 los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar
3 la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
4 celebración el Gerente requiere autorización del Directorio; y,
5 la de los que requieran autorización de la Junta General de
6 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley
7 de Compañías; g) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes
8 generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar
9 obligatoriamente el presente estatuto; i) Resolver cualquier
10 asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere
11 atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el
12 presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la
13 Ley y estos Estatutos. Artículo Diecinueve.- JUNTA UNIVERSAL.- La
14 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas
15 en la modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo
16 dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías; esto es que, la
17 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
18 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
19 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
20 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
21 de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la
22 Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
23 constituida. Sección Dos.- DEL DIRECTORIO: Artículo. Veinte.-
24 DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente
25 de la Compañía y cuatro vocales. Los vocales tendrán alternos.
26 Artículo Veintiuno.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los vocales del
27 Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser
28 reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente



1 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la
2 calidad de accionista. Artículo Veintidós.- PRESIDENCIA DEL
3 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de
4 la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. A falta del
5 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente
6 se nominará un Secretario Ad hoc. Artículo Veintitrés.
7 CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el
8 Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada
9 uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de
10 los miembros que lo integran. Artículo Veinticuatro.- ATRIBUCIONES
11 Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del
12 Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
13 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter
14 a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de
15 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra
16 de inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de
17 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el
18 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la
19 compañía; d) Autorizar al Gerente el otorgamiento y celebración
20 de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en
21 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e) Controlar el
22 movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los
23 negocios de la misma; f) Contratar los servicios de Auditoría
24 Interna, de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir las
25 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales, del
26 Estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la Junta
27 General de Accionistas proyectos de creación e incremento de
28 reservas legal, facultativas o especiales; i) Determinar los

1 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las
2 cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k) Determinar
3 las características y condiciones que deben cumplir los vehículos
4 que se pongan al servicio de la Empresa, de acuerdo a la
5 autorización de los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito
6 y Seguridad Vial; l) Resolver sobre la adjudicación de puestos
7 para vehículos de acuerdo al Reglamento; ll) Resolver sobre la
8 suspensión y pérdida del derecho a puesto para vehículo de acuerdo
9 al Reglamento pertinente; m) Sancionar a los propietarios y
10 conductores de vehículos de acuerdo al Reglamento; n) Dictar los
11 Reglamentos de la Compañía; ñ) Los demás que contemple la Ley, los
12 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.
13 **Artículo Veinticinco.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del
14 Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos
15 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo**
16 **Veintiséis.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la
17 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el
18 Secretario, que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL**
19 **PRESIDENTE. Artículo Veintisiete.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente
20 de la compañía será elegido por la Junta General de Accionistas
21 para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente
22 y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente
23 permanecerá, en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
24 **Artículo Veintiocho.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son
25 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar
26 y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b)
27 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las
28 acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y



1 desempeño de las funciones de los servidores de la misma e
2 informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas;
3 d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y
4 por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
5 nombramiento del Gerente y conferir copias del mismo debidamente
6 certificadas; f) Subrogar al Gerente, aunque no se le encargue por
7 escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
8 atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o
9 hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se
10 haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley
11 de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la
12 Junta General de Accionistas. Sección cuatro.- DEL GERENTE.

13 Artículo Veintinueve.- DEL GERENTE. El Gerente será elegido por
14 la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. Puede
15 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
16 accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado,
17 El Gerente será el Representante Legal de la Compañía.

18 Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.

19 Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía:
20 a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
21 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y
22 la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión
23 económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
24 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
25 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos
26 de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios,
27 sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
28 monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento

1 del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo;
2 h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el
3 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores
4 ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes
5 especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y
6 en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
7 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de
8 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta
9 General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la Junta General de Accionistas; n) Presentar a la
11 Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y
12 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de
13 los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o)
14 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de ausencia o
15 falta; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
16 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y
17 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
18 General de Accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN Y**
19 **CONTROL. Artículo Treinta y uno. - DEL COMISARIO: La Junta General**
20 **de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente,**
21 **accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden**
22 **ser reelegidos indefinidamente. Artículo treinta y dos. -**
23 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son**
24 **atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley,**
25 **este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta**
26 **General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho**
27 **ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones**
28 **sociales, sin dependencia de la administración y en interés de**



1 Compañía. CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
2 Artículo Treinta y tres.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución
3 y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones
4 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo
5 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por
6 el Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo
7 previsto en el presente estatuto. Artículo treinta y cuatro.-
8 DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se
9 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
10 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que
11 resuelva la Junta General de Accionistas. Artículo treinta y
12 cinco.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos
13 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá
14 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona
15 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
16 legales sobre esta materia. Artículo treinta y seis.- AUDITORIA
17 EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a
18 lo que dispone la Ley. Artículo treinta y siete.- OBSERVACIÓN DE
19 LEYES Y REGLAMENTOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD
20 VIAL: La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y
21 Transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte
22 Terrestres, Transito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y, a
23 las regulaciones que sobre esta materia dictarán los
24 organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.
25 Artículo Treinta y ocho. CONTRATO DE OPERACIÓN: Los contratos
26 de operación que reciba la Compañía para la prestación del
27 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
28 autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no

1 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
2 susceptibles de negociación. Artículo Treinta y nueve.- REFORMA
3 DEL ESTATUTO: La reforma del estatuto aumento o cambio de
4 unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y
5 Transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe
6 favorable de los competentes Organismo de Tránsito. CLAUSULA
7 CUARTA.- Integración de capital: El capital social de la
8 compañía está integrada de la siguiente manera:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Capital suscrito	Capital Pagado	Acciones
1	LUZMILA MERCEDES CANUZA BORJA	100	100	100
2	VICTOR ROBALINO GUANUCHE TOCTO	100	100	100
3	EDWIN WILLAM GUANUCHE MEDINA	100	100	100
4	ALVARO LEONIDAS GUANUCHE MEDINA	100	100	100
5	EFRAIN DAVID GUANUCHE MEDINA	100	100	100
6	MARILU ALEXANDRA MACAS SOLANO	100	100	100
7	JOSE ENCARNACION MEDINA MACAS	100	100	100
8	LUIS ALBERTO MEDINA SUQUILANDA	100	100	100
9	ANGEL POLIVIO MEDINA CANGO	100	100	100
10	GABRIELA VERONICA PALADINES MORENO	100	100	100
	TOTAL	1.000		1.000

11 CLAUSULA QUINTA.-- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-- Para los
12 periodos señalados en el artículo 27 y 29 del estatuto, se designa
13 como presidente de la compañía al señor José Encarnación Medina
14 Macas, y como gerente de la misma al señor Efraín David Guanuche
15 Medina, respectivamente. DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO.-- la totalidad
16 de los socios bajo juramento, y concedores de las penas de
17 perjurio al tenor de la ley y en cumplimiento a lo señalada en el
18 Art. 101 de la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, declaran
19 bajo juramento que depositaran el capital pagado de la Compañía en
20 una Institución bancaria, una vez que la Compañía tenga la
21 personería jurídica.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes
22 acuerdan autorizar al señor Efraín David Guanuche Medina, para que



1 realice los trámites de aprobación en el Registro Mercantil del
2 cantón Yantzaza, el contrato contenido en la presente escritura e
3 impulse posteriormente los trámite respectivo hasta su
4 culminación. Usbed, señor Notario, se dignará añadir las
5 correspondientes cláusulas de estilo. Usted Señor Notario se
6 dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la
7 plena validez de la presente escritura constitutiva de la
8 compañía. Atentamente, Doctor George Velásquez Espinoza ABOGADO
9 Matrícula 1573 C.A.L. Hasta aquí la minuta que queda elevada a la
10 calidad de escritura pública y que los comparecientes la aceptan
11 en su totalidad. Formalizado el presente instrumento público, yo
12 el Notario lo leí íntegramente a los comparecientes, quienes se
13 ratifican en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad
14 de acto conmigo el Notario que doy fe. Firman: Luzmila Mercedes
15 Ganuxa Borja.- Víctor Robalino Guanuche Tacto.- Edwin William
16 Guanuche Medina.- Alvaro Leonidas Guanuche Medina.- Efraín David
17 Guanuche Medina.- Marilu Alexandra Macas Solano.- José Encarnación
18 Medina Macas.- Luis Alberto Medina Suquilanda.- Ángel Polivio
19 Medina Cango.- Gabriela Verónica Paladines Moreno.- La Notaria
20 doctora María Gabriela Paz Monteros.-

21 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
22 que la sello, signo y firmo en la ciudad de Loja, el mismo día de
23 su celebración.-

24

25



[Handwritten Signature]
Dra. Gabriela Paz Monteros
NOTARIA SEXTA CANTONAL LOJA



Yantz



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7591047
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1900287895 MEDINA MACAS JOSE ENCARNACION
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BOLIVAR GUAICHA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7591047

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/01/2015 11:03:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

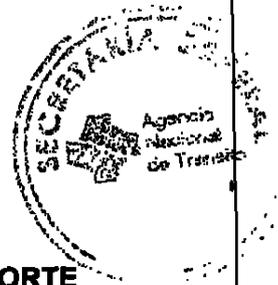
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: NW1UJ5 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva



RESOLUCIÓN No. 026-CJ-019-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-UAZ-2014-0058, de 30 de enero de 2014, la Compañía en formación de Transporte de Carga Liviana "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BOLIVAR GUAICHA S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BOLIVAR GUAICHA S.A." con domicilio en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIEZ (10) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

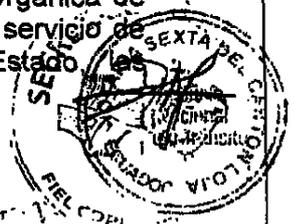
No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	CANUZA BORJA LUZMILA MERCEDES	190018166-8
2	GUANUCHE TOCTO VICTOR ROBALINO	190019801-9
3	GUANUCHE MEDINA EDWIN WILLAM	190080775-9
4	GUANUCHE MEDINA ALVARO LEONIDAS	190070606-8
5	GUANUCHE MEDINA EFRAIN DAVID	190061612-7
6	MACAS SOLANO MARILU ALEXANDRA	190046892-5
7	MEDINA MACAS JOSÉ ENCARNACIÓN	190028789-5
8	MEDINA SUQUILANDA LUIS ALBERTO	190028809-1
9	MEDINA CANGO ANGEL POLIVIO	190017937-3
10	PALADINES MORENO GABRIELA VERONICA	190038922-0

Que, la Dirección Provincial de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0243, de 17 de marzo de 2014, presenta el Informe Técnico No. 021-CJ-DT-2014-UATTSVZCH, de 17 de marzo de 2014 y recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BOLIVAR GUAICHA S.A.";

Que, la Dirección Provincial de Zamora mediante Memorando No. ANT-UAZ-2014-0569, de 03 de junio de 2014, presenta el Informe Jurídico No. 030-AJ-019-CJ-2014-UAPT-ZCH, de 03 de junio de 2014 y recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Carga Liviana "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BOLIVAR GUAICHA S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV. La escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado





operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de carga liviana a nivel intracantonal y ocasionalmente intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de esta organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte Comercial de Carga Liviana denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BOLIVAR GUAICHA S.A.", con domicilio en el cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.



RESOLUCIÓN No. 026-CJ-019-2014-ANT

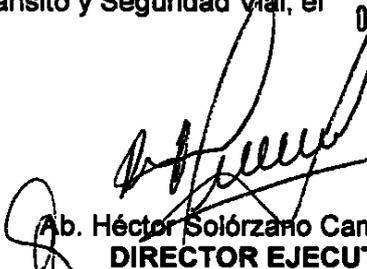
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BOLIVAR GUAICHA S.A."

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

05 AGO 2014



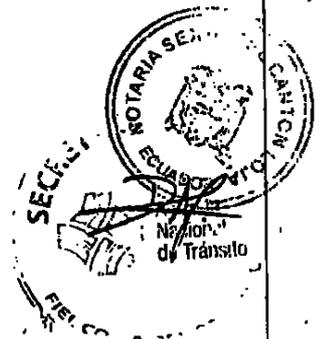
Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Ab. Giancarlo D'Aniello Elizalde
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

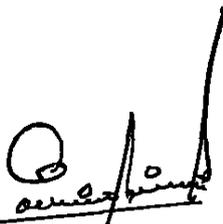
Elaborado por: Felipe Vaca Neacato



**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON
YANTZAZA.**

Yantzaza, cinco de septiembre del dos mil catorce

En esta fecha, procedo a inscribir la copia de la Escritura Pública de Constitución de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA BOLIVAR GUAICHA S.A; bajo la partida cero seis (06), repertorio mil ciento cincuenta y tres (1153) del Registro de Compañías del Cantón Yantzaza.


Dr. Máximo R. Vicente?
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON YANTZAZA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **190018166-8**


 APELLIDOS Y NOMBRES
CANUZA BORJA LUZMILA MERCEDES

LUGAR DE NACIMIENTO
**ZAMORA CHINCHIPE
 ZAMORA
 TIMBARA**

FECHA DE NACIMIENTO **1968-09-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**


 ESTADO CIVIL **Casada**
**HERNAN MODESTO
 QUITO RECTO**

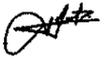
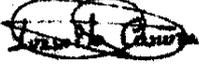
INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS** E43434442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CANUZA LUIS ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BORJA MARIA CARLOTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**YANZATZA
 2012-01-18**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-18

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

003 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0204 **1900181668**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CANUZA BORJA LUZMILA MERCEDES

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 PROVINCIA **YANZATZA**
 CANTÓN **YANZATZA** ZONA **1**


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUANUCHE TOCTO VICTOR ROBALINO
 LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
ORIX
SAN FELIPE DE OÑA
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-03-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
ROSA MARIA
MEDINA SUQUILANDA

Nº **190019801-8**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUANUCHE VICTOR CRUZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TOCTO MARIA SALOME**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
YANZATZA
2011-12-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-08

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FRONTERA DEL CÉDULADO

ED0402222

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008

008 - 0027 **1900198019**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANUCHE TOCTO VICTOR ROBALINO

ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA
 YANZATZA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **01**
YANZATZA
PROVINCIA
ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GUANUCHE MEDINA EDWIN WILLAM
 LUGAR DE NACIMIENTO
ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA
 FECHA DE NACIMIENTO **1892-03-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **soltero**

Nº **190080775-9**





ACTIVACIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN/OCCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V2433V322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUANUCHE TOCOTO VICTOR ROBALDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEDINA SUQUILANDA ROSA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
YANZATZA 2011-12-12
 FECHA DE EMISIÓN
2021-12-12





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

008 ELECCIONES NACIONALES 2014

008 - 0023 **1900807759**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANUCHE MEDINA EDWIN WILLAM

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN **6**
 PROVINCIA YANZATZA **1**
 CANTÓN PARROQUIA **ZONA**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **190070808-8**
APellidos y Nombres **GUANUCHE MEDINA ALVARO LEONIDAS**
LUGAR DE NACIMIENTO **ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA YANZATZA**
FECHA DE NACIMIENTO **1989-11-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

GUANUCHE MEDINA ALVARO LEONIDAS

NIVEL DE ESTUDIOS **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APellidos y Nombres del Padre **GUANUCHE TOCTO VICTOR ROBALINO**
APellidos y Nombres de la Madre **MEDINA BUCULANDA ROSA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **YANZATZA 2011-12-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-12-08**

V1443V1442



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

022

008

DIRECCIÓN SECCION 008 YANZATZA

008 - 0022

1900708088

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUANUCHE MEDINA ALVARO LEONIDAS

ZAMORA CHINCHIPE

PROVINCIA

YANZATZA

CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN

YANZATZA

SECCION 008

0

1

ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 190061612-7
 GUANUCHE MEDINA EFRAIN DAVID
 ZAMORA CHI/YANZATZA/YANZATZA
 28 FEBRERO 1988
 001- 0056 00112 M
 ZAMORA CHINCHIPE/YANZATZA
 YANZATZA 1988

ECUATORIANA***** E133311222
 BASADO MARIA FERNANDA POZA CUENCA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 VICTOR ROBALINO GUANUCHE TOOTO
 ROSA MARIA MEDINA SUGUILLANDA
 LOJA 27/09/2020

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL Electoral

008

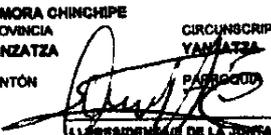
ELECCIONES NACIONALES 2014

008 - 0024

1900616127

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUANUCHE MEDINA EFRAIN DAVID

ZAMORA CHINCHIPE	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	YANZATZA	
YANZATZA	PARRISQUIN	1
CANTÓN		ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

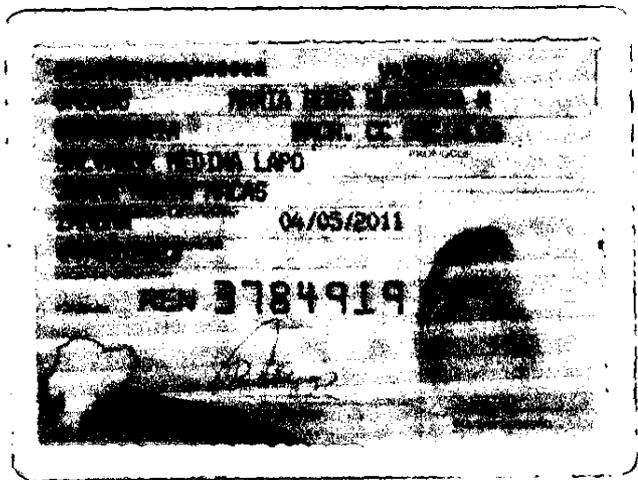
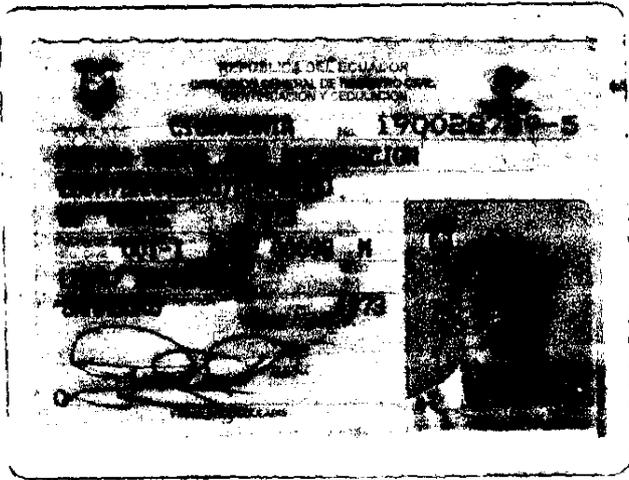


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN
 N. 190046892-5
 CEDULA DE
CIDADADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MARLU SOLANO
MARLU ALEXANDRA
 LUGAR DE NACIMIENTO
YANZATZA
YANZATZA
 FECHA DE NACIMIENTO 1981-04-19
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
MIGUEL ANGEL
GONZALEZ LOZANO

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MACAS JOSE GUILLERMO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLANO MARIANA ROSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
YANZATZA
2016-03-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-03-14

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CRE
009
 SECCION 009 - 0238
 SECCION 1900468926
 NUMERO DE CERTIFICADO
MARLU ALEXANDRA SOLANO MACAS
 CÉDULA
009 - 0238
 ZAMORA CHINCHIPE
 PROVINCIA
YANZATZA
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCIÓN
YANZATZA
 ZONA
1
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE PARTICIPACION Y CREDITACION

011
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011 - 0015 1900287898
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEDINA MACAS JOSE ENCARNACION

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCION 0
PROVINCIA YANZATZA
YANZATZA 1
CANTON ZONA

[Signature]
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CANTÓN CHINCHIPE No. 150028009-1
 MEDINA SUCUILANDA LUIS ALBERTO
 05 DE JUNIO 1971
 0050991
 0771

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

MEDINA SUCUILANDA
 26/11/2002
 0050991

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CNE

011
 011 - 0053
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 MEDINA SUCUILANDA LUIS ALBERTO

1900280091
 CÉDULA

ZANORA CHINCHIPE
 PROVINCIA YANZATZA
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN YANZATZA
 ZONA

[Signature]
 (1) CANTÓN CHINCHIPE



CIUDADANIA 190017937-3
MEDINA CANGO ANGEL POLIVIO
LOJA/LOJA/SAN LUCAS
15 JUNIO 1961
002-2 0189 01160 M
LOJA/ LOJA
EL SAGRARIO 1961



ECUATORIA ***** V2143V2242
VILDO MARIA FRANCISCA NANCIELA LEON
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
JUAN BAUTISTA MEDINA
ROSA CANGO
ZAMORA 17/05/2007
17/05/2019

004E339

010
010 - 0279 1900179373
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MEDINA CANGO ANGEL POLIVIO
ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA YANZATZA
YANZATZA
CANTÓN PARROQUIA 1
ZONA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 190038922-0
APELLIDOS Y NOMBRES PALADINES MORENO GABRIELA VERÓNICA
LUGAR DE NACIMIENTO ZAMORA CHINCHIPE YANZATZA
FECHA DE NACIMIENTO 1989-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V33431242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PALADINES REYES PEDRO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORENO CH ELVIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN ZAMORA 2011-09-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-09-01



ORGANISMO ECUATORIANO REGISTRAR
ORGANIZACIÓN ELECTORAL NACIONAL

012

012 - 0186

1900389220

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALADINES MORENO GABRIELA VERÓNICA

ZAMORA CHINCHIPE CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA YANZATZA 1
CANTÓN BARRIOQUIA ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

